

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00172  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: BLANCA YOLI VELA PINTO  
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresó la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2020-00172 promovida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con Nit. **800037800-8** contra la señora **BLANCA YOLI VELA PINTO** identificada con la **C.C. 41.056.938**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P., así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co., se advierte:

Que si bien es cierto es deber de la parte ejecutante dar cumplimiento al art. 245 del CGP., así como corroborar la información requerida en el art. 8 del Decreto 806, considera este operador Judicial, que dicha información puede ser suministrada mediante requerimiento y de esta forma dar celeridad al trámite procesal y garantizando el acceso a la administración de Justicia, en tal efecto, se requerirá a la parte demandante para que:

- Indique al Despacho en poder de quien se encuentra el original del título valor base de la presente ejecución, y sí se encuentra en capacidad de allegarlo en el momento de que el juez y/o la contraparte lo soliciten, conforme dispone el artículo 245 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que se:

### RESUELVE:

1. **LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con Nit. **800037800-8** y en contra de la señora **BLANCA YOLI VELA PINTO** identificada con la **C.C. 41.056.938**, mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
  - a) Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7'264.264.268.00), por concepto de capital insoluto contenido en título valor (pagaré) No. 071036100002685.
  - b) Por los intereses corrientes o de plazo a la DTF +40.9 puntos porcentuales, sobre el saldo insoluto de capital, es decir la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1'992.298.00) liquidados desde el día quince (15) de noviembre de 2019 al día quince (15) de diciembre de 2019.
  - c) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido es decir SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7'264.264.268.00), de conformidad con


lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el dieciséis (16) de noviembre de 2019, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **REQUERIR** a la parte demandante para que allegue la información solicitada en la parte considerativa del presente auto.
4. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800.037.800-8** Representada Legalmente por LUIS FERNANDO PERDOMO PEREZ y a la abogada **JENNY S. ARBOLEDA HUERTAS** como su apoderada judicial conforme al mandato conferido.
5. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

Se advierte a la parte demandante que no basta con que se acredite el envío de la notificación, sino que deberá aportar prueba de acuse de recibido por el servidor del correo electrónico a través del cual se hace el envío de la información conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

6. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, **22 de enero de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **05**

  
MIGUEL ANTONIO MEJÍA GAMEZ  
Secretario

Firmado Por:

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ed8f76f84fa60f4668f440bdfac1b77b97e52c331101eaf11df38ed4e67508**

Documento generado en 21/01/2021 04:59:34 PM